

**Recurso interpuesto el 1 de abril de 2004 por Jamal Ouariachi contra la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-124/04)

(2004/C 118/105)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 1 de abril de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Jamal Ouariachi, con domicilio en Rabat (Marruecos), representado por el Sr. France Blanmailland, abogado.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Condene a la demandada a abonarle una indemnización a tanto alzado cuyo importe total asciende a 150 000 euros en concepto de reparación de los daños morales sufridos.
- Condene en costas a la demandada.

*Motivos y principales alegaciones*

El demandante tiene la doble nacionalidad marroquí y española y reside en Marruecos. Mediante el presente recurso solicita la reparación de los daños morales que supuestamente sufrió por el hecho de que su ex esposa abandonara Marruecos con sus dos hijos y le privara de este modo de su derecho a visitarlos. La ex esposa del demandante se trasladó a Sudán para unirse a un funcionario de la Comisión que le consiguió una invitación de la delegación de la Unión Europea en Sudán con el fin de que pudiera obtener el visado.

El demandante alega asimismo que el funcionario de que se trata firmó en varias ocasiones los boletines de notas escolares de sus hijos, por lo que usurpó de esta manera su identidad.

**Recurso interpuesto el 28 de marzo de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Patrick Rousseaux**

(Asunto T-125/04)

(2004/C 118/106)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 28 de marzo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Patrick Rousseaux, con domicilio en Bruselas, representado

por el Sr. Nicolas Lhoëst, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la AFPN de 14 de abril de 2003 en cuanto:
  - No fijó la clasificación del demandante en el grado A6, escalón 3, en el momento de su incorporación.
  - No reconstituyó la carrera en cuanto al grado del demandante adelantando la fecha de sus promociones a los grados A5 y A4.
  - Limitó la fecha de efectividad de la decisión de reclasificación por lo que respecta a los efectos pecuniarios al 5 de octubre de 1995.
- Anule la decisión de la AFPN de 11 de diciembre de 2003, notificada al demandante el 19 de diciembre de 2003, por la que se desestima su reclamación R/474/03.
- Condene a la parte demandada al pago de una indemnización fijada provisionalmente en un importe de 125 000 euros en caso de que no le sea posible reconstituir la carrera del demandante.
- Condenar a la parte demandada a la totalidad de las costas de la instancia.

*Motivos y principales alegaciones*

El demandante en el presente litigio, que había sido clasificado en el grado A7, escalón 3, en el momento de su incorporación, en octubre de 1986, se opone a la decisión de la AFPN de fijar su clasificación, al realizar su revisión, en el grado A6, escalón 2, y no en el grado A6, escalón 3, de no reconstituir su carrera y de limitar la fecha de efectividad de la decisión sobre su reclasificación al 5 de octubre de 1995.

En apoyo de sus pretensiones, alega:

- En cuanto a la antigüedad de escalón en la fecha de su incorporación, el incumplimiento de las decisiones de la Comisión de 6 de junio de 1973 y de 1 de septiembre de 1983, relativas a los criterios aplicables al nombramiento en grado y a la clasificación en escalón en el momento de la incorporación, la infracción del artículo 4, apartado 3, del Estatuto y la vulneración del principio de igualdad, así como el incumplimiento del deber de motivar sus actos.
- Respecto a la negativa a proceder a una constitución de carrera, la infracción de los artículos 5, apartado 3, y 45 del Estatuto.
- La infracción del artículo 62 del Estatuto, en cuanto a la limitación de los efectos pecuniarios de la decisión relativa a su clasificación.